



INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 149/2018, RELATIVO A LA EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

ASUNTO: Obligaciones trimestrales de suministro de información correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2018.

El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 4.1.b) y 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de Octubre y en relación con el asunto de referencia, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

1. ANTECEDENTES

La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (artículo 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto (artículo 5.1) y para cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

2. CONSIDERACIONES

Primera. Con base en la información derivada del Sistema de Información Contable, dentro del plazo concedido se han cumplimentado los modelos normalizados que a continuación se relacionan con el detalle requerido para la información a suministrar referida a 30 de junio de 2018:

- F.1.1.1. Resumen clasificación económica
- F.1.1.2. Desglose de ingresos corrientes
- F.1.1.3. Desglose de ingresos de capital y financieros
- F.1.1.4. Desglose de gastos corrientes
- F.1.1.5. Desglose de gastos de capital y financieros
- F.1.1.8. Remanente de Tesorería
- F.1.1.9. Calendario y Presupuesto de Tesorería
- F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones
- F.1.1.13 Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda
- F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años
- F.1.1.16 Pasivos contingentes
- F.1.1.17 Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación
- F.1.1.B1. Ajustes contemplados en el informe de evaluación
- F.1.1.B21. Detalle de las inversiones financieramente sostenibles
- Anexo A1. Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)
- Anexo A4. Avales de la entidad
- Anexo A5. Flujos internos
- Anexo B1. Ventas de acciones y participaciones
- Anexo B3. Adquisición de acciones y participaciones
- Anexo B4. Operaciones atípicas
- Anexo B5. Movimiento de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"
- Anexo B9. Movimiento de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos indebidos"
- Anexo B10. Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
- Anexo B12. Gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

Segunda. Conforme a su relevancia, la información suministrada puede resumirse en los apartados siguientes:

1. Ejecución presupuestaria. De la información contenida en esta fecha en el Sistema de Información Contable, a 30 de Junio de 2018 resultan los siguientes estados de ejecución presupuestaria:

INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	DRN 30-JUNIO	RECAUDACIÓN LÍQUIDA 30-JUNIO	ESTIMACIÓN DRN 31-DIC
Ingresos de operaciones corrientes	21.754.599,79	12.441.086,55	1.500.397,5	20.051.086,54
Ingresos de operaciones de capital	103.210,18	164.822,08	164.822,08	264.822,08
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	21.857.809,97	12.605.908,63	1.665.219,58	20.315.908,62

GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	ORN 30-JUNIO	PAGOS 30-JUNIO	ESTIMACIÓN ORN 31-DIC
Gastos de operaciones corrientes	21.400.991,14	8.298.400,01	7.078.610,11	20.301.397,01
Gastos de operaciones de capital	456.798,55	1.114.508,67	929.332,70	3.114.508,67
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	21.857.789,69	9.412.908,68	8.007.942,81	23.415.905,68

Hay que tener en cuenta que, dada la insuficiencia de medios en los Departamentos de Intervención y Tesorería, el sistema de información contable a 30 de junio de 2.018 no refleja todas las operaciones realizadas a dicha fecha. Así, existen facturas registradas en el mes de Junio que aún no han sido tramitadas, e ingresos de los meses de Mayo y Junio que no han sido cargados al mencionado sistema contable. Además, el Departamento de Personal, por fallos en el programa de nóminas según argumentan, no ha podido trasladar al programa contable los datos relativos a las obligaciones reconocidas en el concepto de Seguridad Social.

2. Remanente de Tesorería.

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS	5.604.745,36
2. (+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	32.516.100,86
3. (-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	3.077.741,11
4. (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.458.462,39
5. (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	109.015,90
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3-4+5)	33.693.658,62
II. Saldos de dudoso cobro	17.168.659,96
III. Exceso de financiación afectada	2.683.261,25
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	13.841.737,41
V. Saldos de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	70.124,86
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	54.138,83
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	13.717.473,72

3. Evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes	Capacidad o necesidad de financiación
20.315.908,62	23.415.905,68	3.124.135,82	24.138,76

Los ajustes de mayor capacidad de financiación se derivan principalmente de la devolución, en virtud de sentencia judicial, de las plusvalías que se afectaron en el ejercicio 2.015, y que se tuvieron en cuenta en aquél momento como ajuste de menor capacidad de financiación, por lo que ahora se hace el ajuste inverso.

En cualquier caso, aunque la estimación proyecte capacidad de financiación, el margen es escaso, por lo que se insta a la Corporación, conforme al artículo 18 de la LOEPSF, a tomar las medidas que sean necesarias para ajustar el gasto público, con el fin de cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria a 31 de diciembre de 2.018.

Por otra parte, y aunque no resulte obligatorio su cálculo en las ejecuciones trimestrales, se estima un incumplimiento de la regla de gasto, si bien, el Ayuntamiento solicitó, con fecha de 15 de junio de 2018, al Ministerio de Hacienda, a través de un escrito de Alcaldía, la reformulación del cálculo para el límite de la regla de gasto de este Ayuntamiento, con el objetivo de que las variaciones en el gasto del suministro de agua, por encontrarse afectas a un ingreso del mismo importe, no sean tenidas en cuenta. El cumplimiento o no de la regla dependerá sustancialmente de la respuesta dada por el Ministerio.

4. Período medio de pago

	Importe	Ratio
Facturas pagadas	3.406.143,32	62,37
Facturas pendientes	1.468.858,04	125,00
PMP Ayuntamiento a 30 junio 2018		81,24

Conforme a los resultados obtenidos, a 30 de Junio de 2018 el periodo medio de pago a proveedores del Ayuntamiento de Alhama de Murcia excede en 51,49 días del plazo máximo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por lo que deben adoptarse las medidas de actualización del Plan de Tesorería previstas en el artículo 13.6 de la LOEPSF. A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se remite a los diferentes órganos gestores, el listado adjunto de las facturas registradas con anterioridad a 31 de Marzo de 2018 (con más de 3 meses de antigüedad en el Registro) para las que a 30 de Junio de 2018 aún no se había efectuado el reconocimiento de la obligación.

En el análisis de las facturas pendientes de pago, se ha puesto de manifiesto que en el registro electrónico FACE existen numerosas facturas desde el ejercicio 2.015 que aparecen como registradas y no tramitadas, y por tanto, computan para el período medio de pago. Sin embargo, muchas de dichas facturas se encuentran presumiblemente tramitadas y pagadas, puesto que se tramitaron en base a la factura registrada en formato papel. Se ha instado al personal bajo mi dependencia para que hagan un análisis de las mismas, con el fin de aclarar las facturas realmente pendientes de pago y mostrar el verdadero período medio de pago del Ayuntamiento.

La insuficiencia de medios en los Departamentos de Intervención y Tesorería, unida a la dilación en la conformidad de algunas facturas, provoca que sea difícil llevar la agilidad administrativa requerida en la tramitación de las facturas para cumplir con el período medio de pago legalmente establecido. Se va a diseñar por quien suscribe un programa de tramitación de facturas con el fin de lograr la adecuada agilidad en la tramitación de las mismas, si bien, antes se ha de poner al día el registro de facturas.

5. Nivel de deuda

El Ayuntamiento no tiene deuda alguna con las entidades de crédito.

CONCLUSIÓN.

PRIMERA. La Intervención del Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha cumplido las obligaciones de suministro de información correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2018 a las que se refiere el artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, mediante la remisión telemática de los formularios habilitados al efecto en la sede electrónica de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, firmándose el envío con fecha de 31 de Julio de 2018 mediante certificado digital del funcionario que suscribe.

SEGUNDA. En aplicación del artículo 8.1.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta información debe publicarse en el Portal de Transparencia.

Es cuanto tengo el deber de informar, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en derecho.

En Alhama de Murcia, a 10 de agosto de 2.018.

El Interventor
Fdo.: Francisco Ant. Riquelme Parra